

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	LIBERTY SEGUROS S.A. Nit./CC. No. 860039988-0
OBJETO:	"COMPRA DE SEGUROS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."
VALOR:	\$ 328.601.705,00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 015 del 29 de Diciembre del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **JAIME RUEDA QUINONEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **91.265.110** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.** Identificada con Nit. No. **860039988-0**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias; a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 17A00062, 17L00064, 17S00055, 17A00065, 17L00067 y 17S00057, de fecha enero 19 de 2017.**
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.



- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "COMPRA DE SEGUROS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P." **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades:

1. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. 2. Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 3. el objeto contractual se realizara conforme a las siguientes características:

Cubrimiento de todos los amparos:

Vigencia: Desde: 2017-01-30, 00:00:00, hasta: 2018-01-29, 24:00:00 (365 días)

Tomador: EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. N 8040054414

Asegurado: EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. N 8040054414

Beneficiario: EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. N 8040054414

MANEJO GLOBAL

AMPAROS BÁSICO	VALOR ASEGURADO
Actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores, delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal	\$100.000.000
Empleados no identificados	\$ 50.000.000
Empleados temporales de firma especializada	\$ 50.000.000

AMPAROS ADICIONALES:

- Amparo automático para nuevos cargos con cobro de prima proporcional a la relación inicial.
- Bienes de Propiedad de Terceros donde el Asegurado preste sus servicios sublímite de \$10.000.000.
- Protección de Depósitos Bancarios sublímite de \$25.000.000.
- Gastos de rendición de cuentas, sublímite de \$10.000.000.
- Gastos de reconstrucción de archivos, sublímite de \$10.000.000

DEDUCIBLES:

BÁSICO: 15% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: 15% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMA ESPECIALIZADA: 15% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

PRIMA NETA:	\$ 9.950.000
GASTOS:	\$ 8.000
IVA 19%:	\$ 1.892.020
PRIMA TOTAL:	\$11.850.020

026-2017

26 ENE 2017

73



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS s.r.l.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

AMPARO	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES	\$60.195.123.710
HMCCAP - AMIT	\$60.195.123.710
TERREMOTO. MAREMOTO. TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	\$60.195.123.710
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 1.273.942.140
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	\$ 336.827.293
CORRIENTE DEBIL	\$ 336.827.293
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 310.945.757
VIDRIOS PLANOS	\$ 50.000.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 36.223.542
ASISTENCIA EMPRESARIAL	\$ 70.000
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$60.231.347.253

PRIMA NETA:	\$138.651.594
GASTOS:	\$ 8.000
IVA (19%):	\$ 26.345.323
PRIMA TOTAL:	\$165.004.917

RELACIÓN DE VALORES ASEGURADOS POR PREDIO:

PREDIO 1: CARRERA 8 # 12-28 PIEDECUESTA

INMUEBLE	\$2.994.512.167
MUEBLES Y ENSERES	\$ 310.225.729
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 328.841.293
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 78.964.305
MERCANCIAS EN GENERAL	\$ 289.323.360

PREDIO 2: Calle 6 # 20-06 PIEDECUESTA

INMUEBLE	\$4.449.304.173
MUEBLES Y ENSERES	\$ 26.620.000
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 7.986.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 231.981.451

PREDIO 3: TANQUE Carrera 15 # 09 00 PIEDECUESTA

-TANQUE INMUEBLE	\$ 811.791.415
------------------	----------------

PREDIO 4: TANQUES LA CANTERA OCCIDENTE PIEDECUESTA

-TANQUE INMUEBLE	\$1.296.275.416
------------------	-----------------

PREDIO 5: (REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO) PIEDECUESTA

INMUEBLE	\$21.429.796.647
----------	------------------



PREDIO 6: (REDES DE ALCANTARILLADO) PIEDECUESTA
INMUEBLE \$27.939.501.750

DEDUCIBLES

HMCCAP – AMIT: 10% del Valor de la pérdida, mínimo 2 por Mil, aplica sobre valor asegurable sin ser inferior a 10.000 Dólares.

TERREMOTO: 3 % del Valor asegurable, mínimo 3 SMMLV.

SUSTRACCION CON VIOLENCIA: 10 % del Valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

CORRIENTE DEBIL: 15 % del Valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

ROTURA DE MAQUINARIA: 15 % del Valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES:

-Equipos con valor hasta \$5.000.000: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

-Equipos con valor superior a \$5.000.000: 20% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL

LÍMITE ASEGURADO: \$1.000.000.000.

VIGENCIA: Desde: 2017-01-30, 00:00:00, hasta: 2018-01-29, 24:00:00 (365 días)

TOMADOR / ASEGURADO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., NIT: 804.005.441-4

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

CUADRO RESUMEN DE COBERTURAS POR EVENTO Y VIGENCIA:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	
	EVENTO	VIGENCIA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
PATRONAL	\$ 50.000.000	\$ 100.000.000
GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS	\$ 10.000.000	\$ 50.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$ 250.000.000	\$ 500.000.000
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$ 50.000.000	\$ 200.000.000
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000
EMPRESA DE SEGURIDAD	\$ 250.000.000	\$ 500.000.000
CRUZADA	\$ 100.000.000	\$ 200.000.000
CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS	\$ 200.000.000	\$ 400.000.000

DEDUCIBLES:

Responsabilidad Predios, Labores y Operaciones: 10% mínimo 10 SMMLV.

RC Patronal: 10% mínimo 10 SMMLV.

Gastos médicos humanitarios: Sin deducible.

RC Contratistas y Subcontratistas: 10% mínimo 2 SMMLV.

RC Vehículos propios y no propios: 20% mínimo 2 SMMLV.

RC por bienes bajo cuidado tenencia y control: 10% mínimo 10 SMMLV.

RC Empresa de Seguridad: 10% mínimo 10 SMMLV.

026 - 2017

26 ENE 2017



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.

Sublímite responsabilidad civil cruzada \$200.000.000/vigencia \$100.000.000 / evento - deducible: 10% mínimo 10 SMMLV. *sublímite responsabilidad civil conducciones subterráneas \$400.000.000 - \$200.000.000/evento - deducible: 15% mínimo 10 SMMLV.

VALOR PRIMA: \$13.000.000
IVA (19%): \$ 2.470.000
VALOR A PAGAR: \$15.470.000

PÓLIZA DE SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS Y/O MAQUINARIA AGRICOLA

AMPARO	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑO FISICO MATERIAL	\$1.337.624.324
HIMCCAP - AMIT	\$1.337.624.324
TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	\$1.337.624.324
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$1.337.624.324
TRANSPORTES NACIONALES	\$1.337.624.324
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 100.000.000
CIRCULACION POR EJE PROPIO	\$1.337.624.324
TOTAL VR ASEGURADO	\$1.337.624.324

VALOR PRIMA: \$60.329.930
GASTOS: \$ 8.000
IVA 19%: \$11.464.207
VALOR A PAGAR: \$71.802.137

DEDUCIBLES

TODO RIESGO DAÑO FISICO MATERIAL: 10 % del Valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

MAQUINARIA Y EQUIPO: 15% sobre el valor total de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA: 10 % del Valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

HURTO SIMPLE Y CALIFICADO: 15% sobre el valor total de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

TRANSPORTES NACIONALES: 20 % del Valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: 15% Sobre el valor total de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

CIRCULACION POR EJE PROPIO: 20 % del Valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:

RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual

Cubre la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el Asegurado nombrado en la carátula de la póliza, al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento ocasionados por el vehículo descrito en esta póliza.

- Daños materiales a terceros \$100'000.000
- Lesiones o muerte a una persona \$100'000.000
- Lesiones o muerte a dos o más personas \$200'000.000

PTD - Pérdida Total Daños

Es la destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros; se configura si los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro.

PPD - Pérdida Parcial Daños

Es el daño causado por un accidente o por actos mal intencionados de tercero, cuando los repuestos y la mano de obra necesarias para las reparaciones tiene un valor inferior 75% del valor comercial del vehículo en el



momento del siniestro. Se cubren además bajo este amparo, los daños a los accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre que tales accesorios o equipos se hayan relacionado específicamente en la solicitud de seguro y hayan sido aceptados en la Inspección de asegurabilidad.

PTPH - Pérdida Total o Parcial Hurto

Pérdida total hurto es la desaparición permanente del vehículo por cualquier clase de hurto.

Pérdida parcial hurto, es la pérdida o daño total o parcial de las partes o accesorios fijos, necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por cualquier clase de hurto o sus tentativas. Se cubre, además, bajo este amparo la desaparición o daños que sufran los radios, equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos que se hayan relacionado específicamente en la solicitud de seguro de inspección técnico mecánica.

TTEV- Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica

Bajo esta cobertura se aseguran los daños y pérdidas al vehículo Asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica.

AJPP - Asistencia Jurídica en Proceso Penal

Bajo esta cobertura se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o homicidio en accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, causados por el asegurado o por el conductor(es) autorizado(s) con el vehículo descrito en la carátula de la póliza a personas que se encuentren fuera o dentro del mismo.

AJPC - Asistencia Jurídica en Proceso Civil

En adición a la Asistencia Jurídica en Proceso Penal, con este nuevo amparo está cubierto por el reembolso dentro de los límites pactados, de los costos en que incurra el Asegurado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil o administrativo, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito ocurrido.

AP - Amparo Patrimonial

Bajo este amparo se indemnizará con sujeción a los deducibles estipulados, la responsabilidad civil derivada o daños en el vehículo asegurado causados cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda a la permitida, carezca de licencia vigente para conducir, se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heróicas o alucinógenos.

AV - Amparo de Asistencia en Viaje

Cobertura a las personas

- Amparo de asistencia conductor protegido (asistencia médica)
- Traslado médico de Emergencia
- Traslado médico secundario por enfermedad general
- Consultas médicas domiciliarias
- Amparo de Asistencia Jurídica Preliminar

Cobertura al vehículo

- Remolque o transporte
- Estancia y Desplazamiento de los asegurados y/o beneficiarios por inmovilización del vehículo.
- Estancia y desplazamiento del mecánico.
- Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado

LC - Lucro Cesante

LC - Vehículos de Carga y Volquetas:

Para el caso de las pérdidas parciales en donde el vehículo quede a disposición de la aseguradora o no se pueda movilizar por sus propios medios, se hace efectiva la liquidación de lucro cesante a partir del día once (11) calendario después de la formalización del siniestro, que terminarán en el momento de la entrega del



vehículo, o aviso por escrito indicando que el vehículo se encuentra debidamente reparado, por parte del taller sin exceder en ningún caso de diez (10) días y sin sujeción al deducible. El valor máximo indemnizable será de cien (100) SMDLV.

Para el caso de las pérdidas totales, se hace efectiva la liquidación del lucro cesante a partir del día once (11) calendario después de la legalización del siniestro y entrega definitiva de todos los documentos que acrediten la propiedad del vehículo a nombre de la aseguradora y terminará cuando se haga efectiva la indemnización o la restitución del vehículo al asegurado, siempre y cuando éste haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución, sin exceder en ningún caso de quince (15) días y sin sujeción al deducible. El valor máximo indemnizable será de ciento cincuenta (150).

LC - Vehículos de pasajeros y utilitarios:

Para el caso de las pérdidas parciales en donde el vehículo quede a disposición de la aseguradora o no se pueda movilizar por sus propios medios, se hace efectiva la liquidación de lucro cesante a partir del día once (11) calendario después de la formalización del siniestro, que terminarán en el momento de la entrega del vehículo o aviso por escrito indicando que el vehículo se encuentra debidamente reparado por parte del taller sin exceder en ningún caso de diez (10) días y sin sujeción al deducible. El valor máximo indemnizable será de cuarenta (40) SMDLV.

Para el caso de las pérdidas totales, se hace efectiva la liquidación del lucro cesante a partir del día once (11) calendario después de la legalización del siniestro y entrega definitiva de todos los documentos que acrediten la propiedad del vehículo a nombre de la aseguradora Seguros S.A. y terminará cuando se haga efectiva la indemnización o la restitución del vehículo al asegurado, siempre y cuando éste haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución, sin exceder en ningún caso de quince (15) días y sin sujeción al deducible. El valor máximo indemnizable será de ciento sesenta (60) SMDLV.

RESUMEN DE PRIMAS AUTOMÓVILES:

CLASE	MODELO	VR FASECOLDA	PRIMA NETA	IVA 19%	PRIMA TOTAL
CAMION	2008	\$ 106.800.000	\$ 5.768.730	\$ 1.096.059	\$ 6.864.789
CAMION	2008	\$ 106.800.000	\$ 5.768.730	\$ 1.096.059	\$ 6.864.789
VOLQUETA	1994	\$ 27.100.000	\$ 1.783.730	\$ 338.909	\$ 2.122.639
VOLQUETA	1994	\$ 27.100.000	\$ 1.783.730	\$ 338.909	\$ 2.122.639
CHASIS	2014	\$ 120.100.000	\$ 6.433.730	\$ 1.222.409	\$ 7.656.139
CHASIS	2014	\$ 120.100.000	\$ 6.433.730	\$ 1.222.409	\$ 7.656.139
CAMION	2012	\$ 59.200.000	\$ 3.388.730	\$ 643.859	\$ 4.032.589
CHASIS	2016	\$ 170.400.000	\$ 8.948.730	\$ 1.700.259	\$ 10.648.989
MOTOCARRO	2010	\$ 3.800.000	\$ 358.992	\$ 68.208	\$ 427.200
CAMION	2011	\$ 108.800.000	\$ 5.868.730	\$ 1.115.059	\$ 6.983.789
PICK UP SENCILLA	1993	\$ 7.500.000	\$ 1.178.730	\$ 223.959	\$ 1.402.689
TOTAL		\$ 857.700.000	\$ 47.716.295	\$ 9.066.096	\$ 56.782.391

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT:

COBERTURAS: Las definidas en el Decreto 056 del 14 de Enero de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

TIPO Y MONTO DE COBERTURA PARA CADA VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO AÑO 2017

026-2017

26 ENE 2017


Piedecuestana
 DE SERVICIOS PUBLICOS s.r.l.

COBERTURA	CUANTÍA
Gastos de transporte y movilización de las víctimas [1]	10 SMLDV
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 SMLDV
Incapacidad Permanente[2]	Hasta 180 SMLDV
Muerte de la víctima[3] y gastos funerarios	750 SMLDV

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

[2] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.

[3] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente.

Salario 2017 monto mensual \$737.717; diario \$24.591.

RESUMEN DE PRIMAS POR VEHÍCULO PARA SOAT

TIPO VEHÍCULO	PLACA	VIGENCIA		FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DEL SOAT	PRIMA SOAT
		DESDE	HASTA		
CAMIONETA	OSA368	23/08/2017	23/08/2018	18/08/2017	\$ 695.660
VOLQUETA	OSU000	23/08/2017	23/08/2018	18/08/2017	\$ 795.710
VOLQUETA	OSU001	18/10/2017	18/10/2018	13/10/2017	\$ 795.710
COMPACTADOR	OSU017	28/12/2017	28/12/2018	22/12/2017	\$ 1.006.010
COMPACTADOR	OSU018	28/12/2017	28/12/2018	22/12/2017	\$ 1.006.010
COMPACTADOR	OSU021	21/11/2017	21/11/2018	16/11/2017	\$ 1.006.010
COMPACTADOR	OSU026	15/10/2017	15/10/2018	11/10/2017	\$ 795.710
COMPACTADOR	OSU027	15/10/2017	15/10/2018	11/10/2017	\$ 795.710
COMPACTADOR	OSU040	08/04/2017	08/04/2018	05/04/2017	\$ 795.710
TOTAL A TODO COSTO					\$ 7.692.240

RAMO PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA 19%	PRIMA TOTAL
MANEJO ENTIDADES ESTATALES	\$ 100.000.000	\$ 9.958.000	\$ 1.892.020	\$ 11.850.020
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 60.195.123.710	\$ 138.650.594	\$ 26.345.323	\$ 165.004.917
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1.000.000.000	\$ 13.000.000	\$ 2.470.000	\$ 15.470.000
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS	\$ 1.337.624.324	\$ 60.337.930	\$ 11.464.207	\$ 71.802.137
AUTOMÓVILES	\$ 857.700.000	\$ 47.716.295	\$ 9.066.096	\$ 56.782.391
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES SOAT	LO DE LEY	\$ 8.706.310	N/A	\$ 7.692.240
TOTAL PROGRAMA	\$ 63.490.448.034	\$ 278.378.129	\$ 51.237.646	\$ 328.601.705,00

4. Los Seguros obligatorios SOAT para los vehículos tendrán una vigencia de UN (01) AÑO.
5. Los SOAT serán entregados por el contratista en las fechas establecidas en el cuadro correspondiente al numeral 3 de la presente cláusula, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 6) El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre.
- 7) La vigencia de todas las pólizas será por un término de 365 días.
- 8) Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado.
- CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo.
 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos;
 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado.
 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato.
 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social.
 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin



de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL, SETECIENTOS CINCO PESOS (\$ 328.601.705,00). IVA INCLUIDO. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un primer pago contra entrega de las pólizas por el valor equivalente a las primas establecidas por el contratista y a lo estipulado en el contrato, y el valor restante del presupuesto oficial en pagos parciales correspondientes a los valores de cada SOAT entregado conforme a las fechas estipuladas en el contrato, pagos los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 17A00062, 17L00064, 17S00055, 17A00065, 17L00067 y 17S00057, de fecha enero 19 de 2017,** expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución global del presente contrato será A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 22 de diciembre de 2017, y el cubrimiento de los amparos de las pólizas será Desde la fecha 2017-01-30, 00:00:00, hasta: 2018-01-29, 24:00:00 (365 días), y la vigencia de cada SOAT será de un año conforme a lo estipulado en el contrato. La vigencia del contrato cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato.



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS S. S. P.

b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Para el presente contrato no aplicará dicha cláusula atendiendo el tipo de contrato y la solicitud presentada por la entidad contratista. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

026 - 2017 26 ENE 2017



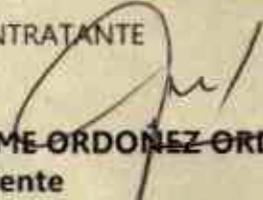
Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.

subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander -Gestión Transparente- conforme lo establece la Resolución 775 de 2014.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 26 ENE 2017 de 2016.

CONTRATANTE


JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


JAIME RUEDA QUIÑONEZ
R/L LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit/ CC No. 860039988-0

Procesado 2/14/17 - DJJ
Servicio Jurídico

